



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta:

D.ª Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

D. Antonio José Candel Rives
D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
D.ª Mónica San Emeterio Gil
D. David Amorós Candela
D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
D. Pedro García Magro
D. Francisco Mario Verdú Ros

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciseis horas y 12 minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

GRUPO VOX

Concejales/as:

D.ª María Gema Escolano Berna
D.ª Silvia Asencio Mas
D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

D.ª Virginia Moriel Bueno
D.ª Estefanía Salinas Peral
D.ª Ana Vanesa Mas González
D. Josep Candela Muñoz
D. Marcelino Giménez Rocamora
D. Josep Antoni Conejero Hurtado
D.ª Noemí Candela Navarro
D.ª Gemma García Maciá

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

D. Manuel Penalva Alarcón
D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al acta de la sesión extraordinaria de 22 de abril de 2025.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=92>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

No se presenta ninguna a la consideración del Pleno.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=112>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- BASES Y CONVOCATORIA DE LAS NORMAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Fiestas y Juventud de fecha 9 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Ayuntamiento de Crevillent, presenta las siguientes normas por las que concede becas o ayudas de libros o material escolar para el curso escolar 2025/2026.

La finalidad de estas normas es ayudar a alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil de centros educativos públicos y concertados para adquirir libros o material escolar. Incluyendo también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad que cumplan estas características (pertenecer a la etapa de Educación Infantil).

Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (RLGS), las bases de ejecución del Presupuesto 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

Visto el Informe Jurídico, donde se informa favorablemente.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de las Normas de concesión de ayudas de libros o material escolar para el curso 2025-2026 y

NORMAS POR LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CONCEDE BECAS O AYUDAS DE LIBROS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las Ayudas Económicas será la **adquisición de libros o material escolar**, siendo beneficiarios el alumnado escolarizados/as en Educación Infantil de centros educativos PUBLICOS Y CONCERTADOS. Se incluye también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad, en la etapa mencionada.

Artículo 2.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores del alumnado de los Centros de Educación Infantil y los de aquellos alumnos en centros o aulas de educación especial, que se encuentren en la enseñanza mencionada, estén empadronados en el término municipal de Crevillent y que reúnan los siguientes requisitos:

2.1 Aquellos casos cuya renta familiar anual del año 2024 no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de dos miembros	24.089€.
Familias de tres miembros.....	32.697€.
Familias de cuatro miembros.....	38.831€.
Familias de cinco miembros.....	43.402€.
Familias de seis miembros.....	46.853€.
Familias de siete miembros.....	50.267€.
Familias de ocho miembros.....	53.665€.

A partir del noveno miembro se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Concepto, cálculo y justificación de la renta familiar anual.

A efectos de estas ayudas se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según indica en los párrafos siguientes, de acuerdo con las circunstancias económicas de cada uno de los miembros.

SUPUESTO A:

Importes computables a efectos del calculo de la renta familiar anual, para miembros obligados a declaración de IRPF o que no la realicen por no estar obligados a ello.

CÁLCULO

- a.1.Para los que realizan declaración: Suma de las casillas 392 y 405 (base imponible general mas base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función. Cuando el importe que aparezca en las casillas mencionadas sea «0 », éste será el importe que se consigne a efectos de cálculo.

- 1.2.Para las personas sin obligación a declarar: La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en una cuantía de 5.700€.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

SUPUESTO B:

Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros que no perciban ingresos sujetos a IRPF.

CÁLCULO

- b.1. La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos minorados en una cuantía de 5700€ por cada uno de los miembros que perciba rentas de este tipo, siendo la cantidad resultante la que el solicitante debe consignar en la solicitud de ayuda. En el supuesto de que el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y las minoraciones correspondientes sea negativo, será «0 » el importe que se consigne.

2.2 Se aplicarán los requisitos sociales y económicos contemplados en el **ARTICULO 5** de la presente convocatoria Para la convocatoria se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años, que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el solicitante de la beca.

En caso de las personas viudas, divorciadas o separadas legalmente o de hecho que hayan contraído nuevo matrimonio, o iniciado (a efectos de hecho) nueva relación afectiva de convivencia, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, se considerará a todos los efectos miembro de la unidad familiar.

2.3. Es necesario residir en el término municipal de Crevillent y acudir a un Colegio de educación Infantil del mismo, o los alumnos de Educación Infantil que acudan a Centro Específico, de forma obligatoria fuera de la localidad, o en las aulas de educación especial en los centros dentro de la localidad.

2.4. Todos los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, tal y como recoge el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otro articulado relacionado con la petición de subvenciones a la administración.

2.5. Quedarán excluidas las solicitudes:

- Que no presenten la documentación exigida para poder valorar la solicitud en plazo y forma.
- De 1º a 6º curso de educación primaria.
- De 1º a 4º ESO.
- El alumnado que en el curso 2024-2025, siendo beneficiarios de la beca municipal de educación infantil no hayan asistido a un mínimo del 75% de las sesiones.

Artículo 3.- Forma y plazo de la solicitud

3.1. Los padres/madres/tutores presentarán solicitud y documentación a aportar según bases en el Gabinete Psicopedagógico y Social en el horario y fechas indicadas en el Artículo 4. en el momento en el que surja la necesidad de esta ayuda, siempre que se esté en el período establecido para su tramitación. Posteriormente los padres/madres/tutores presentaran la mencionada solicitud **en el registro de entrada** del Excmo. Ayto. de Crevillent. **TODA SOLICITUD QUE NO ESTÉ REGISTRADA EN PLAZO Y FORMA SERÁ DESESTIMADA.**

Las solicitudes se podrán obtener en el Registro del Ayuntamiento, en las dependencias del gabinete psicopedagógico y Social sito en Casa de Cultura "José Candela Lledó" y página web del Excmo Ayto de Crevillent www.crevillent.es.

3.2. El período para la tramitación de este tipo de ayudas será **desde el 15 de septiembre al 26 de septiembre de 2025, ambos inclusive.**

3.3. La documentación a aportar será:

A) En base a la Ley 39/2015, el solicitante y su conyuge autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática con la firma de la solicitud de la beca por **ambos progenitores:**

- Certificado de convivencia.
- La solicitud de la declaración de la renta (individuales o conjunta)/documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2024. Aquellos que se consideren necesarios por circunstancias especiales aportarán las justificaciones del último mes disponible del año 2024.
- Libro de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de la situación de desocupación y en caso de cobro justificante del padre/madre/tutor.
- Certificado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de pensionista, padre/madre/tutor.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado del centro educativo de asistencia en el curso 2024-2025 de un mínimo del 75% de las sesiones, para alumnos matriculados en I-4 e I-5, y para alumnos/as de I-3 años que hayan cursado estudios el curso pasado en aulas de I-2 años.

En caso de no aceptar esta opción, deberá aportar la documentación en papel obligatoriamente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

B) Documentación a aportar por el solicitante en formato papel en todos los casos.

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno-a.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Documento oficial que acredite la situación de familia monoparental.
- Declaración jurada, adjunta a la solicitud de que toda la documentación e información aportada en la solicitud es cierta.
- Factura oficial del importe de los libros a nombre del alumno solicitante, en aquellos casos que les sea requerido.
- Justificante oficial del banco del pago de material, en aquellos que les sea requerido.
- Mantenimiento de terceros. (web municipal), en caso de cobro por parte del Centro Escolar no será necesario.
- Hoja de donación de la beca al Centro escolar, firmada por la persona solicitante, en caso de cobro por parte del Centro Escolar.
- Todos aquellos documentos que se consideren oportunos para una adecuada valoración de la necesidad de la ayuda, a petición del personal técnico para cada ayuda individual

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de la ayuda

La tramitación de las ayudas se realizarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, se registrarán según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siendo el procedimiento que se establece el siguiente:

- Se remitirán a todos los centros escolares las presentes bases de la convocatoria antes del inicio del plazo del trámite de las ayudas, para que estos puedan informar a los padres/madres/tutores-as que cumplan los requisitos contemplados en la convocatoria de la posibilidad de solicitar la ayuda.

- Aquellas familias que deseen información y/o solicitar las ayudas deberán dirigirse al personal técnico responsable del Gabinete Psicopedagógico y Social para su tramitación, en los días y horarios siguientes:

- Día 15 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 16 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 17 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 18 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 19 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 22 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 23 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 24 septiembre: de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 25 septiembre: de 09.30h. a 13.00 h.
- Día 26 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.

- Se orientará al solicitante sobre el procedimiento a seguir para solicitar la beca.

- Se formalizará la solicitud cumplimentando el documento oficial creado para tal fin y se le dará registro de entrada en el Ayuntamiento por parte de los padres/madres/tutores-as, con posterioridad a la entrevista en el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal.

- El técnico responsable realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación a la Comisión de Cultura; En ella se procederá a su valoración y dictamen por los miembros que la componen y posteriormente la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de aprobación o denegación.

- La resolución será notificada públicamente en los centros que acuden los niños/as, y en el Gabinete Psicopedagógico y Social, explicando el proceso a seguir para acceder a la ayuda en caso de haberle sido aprobada la solicitud y en los casos denegación el motivo o causas de la misma.

- Contra la resolución de la concesión podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante el mismo que dictó el acto o interponer directamente el recurso contencioso administrativo. El plazo para la interposición de tales recursos será de uno y dos meses, respectivamente a partir del día siguiente a la publicación de las aprobaciones y denegaciones en Centros Educativos o Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal. Esta reclamación será presentada en el registro general del Ayuntamiento para su nueva valoración por la Comisión Municipal de Cultura.

Artículo 5.- Criterios de concesión de la ayuda.

5.1. Los criterios de adjudicación de las ayudas para Educación Infantil, Centros de Educación Especial y aulas dentro de los centros de la localidad que sean de educación Especial; serán aquellos que cumplan los requisitos contemplados en la presente convocatoria, (punto 2).

5.2. Que se disponga de Valoración Técnica favorable sobre **la necesidad de la ayuda**, en aplicación de los siguientes **criterios de BAREMACION:**

5.2.1.- La declaración de la renta disponible per cápita

La declaración de la renta per cápita(*), siempre que ésta, entre dentro de los módulos económicos establecidos en el artículo 4, se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

(*) *La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 2.2.1 entre el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el Reglamento General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)*

Puntuación máxima por renta: 2,5 puntos en total.

- Hasta 1876,33:2,5.
- De 1876,33 a 3283,56:..... 2.
- De 3283,56 a 4690,83:..... 1,5.
- De 4690,83 a 6098,08:..... 1.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Más de 6098,08:.....0,5.

5.2.2.- Situaciones educativas, sociales y familiares.

- a) Situación de desempleo y-o pensionista de ambos miembros de la familia: 1
- b) Familia monoparental:1.
(Según Decreto 179/2013, de 22 de Noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.)
- c) Familia Numerosa:1.
- d) Discapacidad reconocida:.....1.
- e) Alumno en situación de riesgo familiar: ...2,5.

5.3. Que existan los recursos económicos necesarios para dar respuesta a la solicitud, según partida económica establecida.

5.4 La cantidad de becas concedidas no podrá superar el crédito económico. En relación a ello, se aplicaran los criterios desarrollados en el ARTÍCULO 6.

Artículo 6.- Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda y pago.

6.1. El importe global máximo de estas ayudas será de **veinte mil euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3200/48001** de hasta **70 €** cada una. Salvo en los centros educativos que estén trabajando con Proyectos, en los cuales el coste de la beca concedida se ajustará al importe determinado por el centro, no superando en ninguna circunstancia el importe máximo concedido por beca de **70 €**.

6.2. Se establecerá un **ORDEN DE PUNTUACION** y se iniciará la adjudicación de las becas desde la beca de mayor a menor puntuación, sucesivamente, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta el punto 6.1.

6.3. No obstante, podrán quedar expedientes que, cumpliendo el requisito de renta del apartado 2.1. no tenga beca asignada, debido a que la puntuación obtenida en este apartado sea inferior a la **puntuación « de corte »** (se obtendrá en función de las becas solicitadas) anual de las presentes becas.

6.4. La forma de pago será mediante justificación de la adquisición del material. Siendo el importe otorgado en beca por la cuantía del justificante oficial, no superando en modo alguno la cantidad económica aprobada por la Junta de Gobierno Local, para las becas de adquisición de material. En el supuesto de que sea el centro o el AMPA/AFA quien haya efectuado la compra del material, se le abonará a éstos.

Artículo 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El departamento que procederá a la ordenación e instrucción del correspondiente expediente administrativo para la tramitación de la ayuda solicitada, será el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal, y el órgano de resolución la Junta de Gobierno Local, previo informe que se eleva de la Comisión de Cultura.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de la ayuda concedida

El plazo para justificar (factura de libros o documentación análoga) la aplicación de la ayuda de libros y/o material escolar por el interesado o el Centro Escolar o por el AMPA/AFA para los casos especiales, quedará establecido en diez días hábiles desde la fecha de la publicación de la aprobación de la beca.

A todo aquel solicitante que en el plazo estipulado para el cobro de la beca no acuda al organismo encargado de la tramitación se le aplicará el siguiente principio:

- Conceder la cuantía de la beca al centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno por el cual se solicita, siendo dicho centro el encargado de administrarla en beneficio del alumno.

Artículo 9.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

- 9.1. Si se detecta que los datos proporcionados han sido falseados.
- 9.2. Si se detecta que ha existido conscientemente intención de engaño al solicitar la ayuda.

Artículo 10.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas con la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta ayuda será compatible con las Becas que el Ministerio y las distintas Comunidades Autónomas, concedan para la adquisición de libros y material escolar, así como con las ayudas concedidas por cualquier organismo privado para este concepto, siempre y cuando no supere el importe del gasto a subvencionar.

Artículo 11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Serán causas de reintegro de las ayudas concedidas el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, así como el falseamiento de los datos aportados y cualquier otro incumplimiento de los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 12.- Dichas bases se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Oficial de la Provincia de Alicante.

NORMES PER LES QUALS L'AJUNTAMENT DE CREVILLENT CONCEDEIX BEQUES O AJUDES DE LLIBRES INDIVIDUALS PER A L'ALUMNAT DE L'ETAPA D'EDUCACIÓ INFANTIL EN EL CURS ESCOLAR 2025/2026 A CENTRES PÚBLICS I CONCERTATS

Article 1. Objecte de la convocatòria

L'objecte de les Ajudes Econòmiques serà l'adquisició de llibres o material escolar i serà beneficiari l'alumnat escolaritzat en Educació Infantil de centres educatius PÚBLICS I CONCERTATS. S'inclou també alumnat de centre específic fora de la localitat o aules d'educació especial ubicades a centres de la localitat, a l'etapa esmentada.

Article 2.- Requisits

Podran sol·licitar aquestes ajudes els pares/ mares o tutors d'alumnes dels Centres d'Educació Infantil i els d'aquell alumnat de centres o aules d'educació especial, que es troben a l'ensenyament esmentat, estiguen empadronats al terme municipal de Crevillent i que reunisquen els següents requisits:

2.1 Aquells casos la renda familiar anual de l'any 2024 dels quals no supere els mòduls econòmics següents:

Famílies de dos membres	24.089€.
Famílies de tres membres.....	32.697€.
Famílies de quatre membres.....	38.831€.
Famílies de cinc membres.....	43.402€.
Famílies de sis membres.....	46.853 €.
Famílies de set membres.....	50.267€.
Famílies de huit membres.....	53.665€.

A partir del nové membre s'afegiran 3.391€ a la renda de la unitat familiar per cada nou membre computable.

Concepte, càlcul i justificació de la renda familiar anual.

A efectes d'aquestes ajudes s'entendrà per renda familiar anual la suma de les rendes de l'exercici 2024 de tots els membres de la unitat familiar que obtinguen ingressos de qualsevol naturalesa, calculada segons indica als paràgrafs següents, d'acord amb les circumstàncies econòmiques de cada un dels membres.

SUPÒSIT A:

Imports computables a efectes del càlcul de la renda familiar anual, per a membres obligats a declaració d'IRPF o que no la facen perquè no hi estan obligats.

CÀLCUL

- a.1. Per als que fan declaració: Suma de les caselles 392 i 405 (base imposable general més base d'estalvi) o caselles afins que complisquen la mateixa funció. Quan l'import que aparega a les caselles esmentades siga «0», aquest serà l'import que es consigne a efectes de càlcul.

- 1.2. Per a les persones sense obligació a declarar: La renda computable serà la suma d'ingressos íntegres obtinguts (per això se us sol·licitarà la documentació necessària) minorats en una quantia de 5700 €.

SUPÒSIT B:

Imports computables als efectes del càlcul de la renda familiar anual, per a membres que no perceben ingressos subjectes a IRPF.

CÀLCUL

- b.1.La renda computable serà la suma d'ingressos íntegres obtinguts minorats en una quantia de 5700 € per cadascun dels membres que perceba rendes d'aquest tipus, i la quantitat resultant la que el sol·licitant ha de consignar a la sol·licitud d'ajuda. En cas que el resultat de la diferència entre els ingressos íntegres i les minoraions corresponents siga negatiu, serà «0» l'import que s'hi consigne.

2.2 S'aplicaran els requisits socials i econòmics contemplats a l'ARTICLE 5 de la present convocatòria. Per a la convocatòria es consideraran membres de la unitat familiar: el sol·licitant, el pare, la mare i els germans menors de 18 anys, també els majors d'aquesta edat i menors de 26 anys, que convisquen al mateix domicili i que no perceben cap tipus d'ingressos.

En cas de separació o divorci dels pares, no es considera membre computable el pare o la mare que no visca al mateix domicili que el sol·licitant de la beca.

En cas de les persones viudes, divorciades o separades legalment o de fet que hagen contret nou matrimoni, o iniciat (a efectes de fet) nova relació afectiva de convivència, el nou cònjuge, parella, o persona unida per anàloga relació, es considerarà a tots els efectes membre de la unitat familiar.

2.3. Cal residir al terme municipal de Crevillent i acudir a un Col·legi d'educació Infantil del mateix, o als alumnes d'Educació Infantil que acudisquen a un Centre Específic, de forma obligatòria fora de la localitat, o a les aules d'educació especial als centres dins de la localitat.

2.4 . Tots els beneficiaris hauran de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents en el moment de la presentació de la sol·licitud, tal com recull l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com qualsevol altre articulat relacionat amb la petició de subvencions a l'administració.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

2.5 . Quedaran excloses les sol·licituds:

- Que no presenten la documentació exigida per poder valorar la sol·licitud dins del termini i en la forma escaient.
- De 1r a 6é curs d'educació primària.
- De 1r a 4t d'ESO.
- Aquell alumnat que el curs 2024-2025, sent beneficiaris de la beca municipal d'educació infantil no hagen assistit a un mínim del 75% de les sessions.

Article 3.- Forma i termini de la sol·licitud

3.1. Els pares/mares/tutors presentaran la sol·licitud i la documentació a aportar segons les bases al Gabinet Psicopedagògic i Social en l'horari i dates indicades a l'article 4 en el moment en què sorgisca la necessitat d'aquesta ajuda, sempre que s'estiga al període establert per a la seua tramitació. Posteriorment, els pares/mares/tutors presentaran l'esmentada sol·licitud **al registre d'entrada** de l'Excm. Aj. de Crevillent. **TOTA SOL·LICITUD QUE NO ESTIGA REGISTRADA EN TERMINI I FORMA SERÀ DESESTIMADA.**

Les sol·licituds es podran obtenir al Registre de l'Ajuntament, a les dependències del gabinet psicopedagògic i Social situat a Casa de Cultura "José Candela Lledó" i a la pàgina web de l'Excm Ajuntament de Crevillent www.crevillent.es.

3.2 . El període per a la tramitació d'aquest tipus d'ajudes serà **des del 15 de setembre fins al 26 de setembre de 2025, ambdós inclosos.**

3.3 . La documentació a aportar serà:

A) En base a la Llei 39/2015, el sol·licitant i el seu cònjuge autoritza l'Ajuntament de Crevillent a consultar la següent documentació accessible necessària via telemàtica amb la signatura de la sol·licitud de la beca per **ambdós progenitors:**

- Certificat de convivència.
- La sol·licitud de la declaració de la renda (individuals o conjunta)/documents de devolució i/o certificat de l'Agència de l'Administració Tributària de no haver presentat la declaració de la renda del 2024. Aquells que es consideren necessaris per circumstàncies especials aportaran les justificacions del darrer mes disponible de l'any 2025.
- Llibre de família nombrosa.
- Documentació acreditativa de la situació de desocupació i en cas de cobrament justificant del pare/mare/tutor.
- Certificat de discapacitat.
- Documentació acreditativa de pensionista, pare/mare/tutor.
- Certificat de trobar-se al corrent de les obligacions amb la Seguretat Social.
- Certificat de trobar-se al corrent de les obligacions amb l'Agència Tributària.
- Certificat del centre educatiu d'assistència en el curs 2024-2025 d'un mínim del 75% de les sessions, per a alumnes matriculats a l-4 i l-5, i per a alumnes de l-3 anys que hagen cursat estudis el curs passat a aules d'l-2 anys.

En cas de no acceptar aquesta opció, haurà d'aportar la documentació en paper obligatòriament.

B) Documentació a aportar pel sol·licitant en format paper en tots els casos.

- Fotocòpia del DNI del pare i mare o tutor de l'alumne.
- Fotocòpia del Llibre de Família o certificat del Registre Civil
- Document oficial que acredite la situació de família monoparental.
- Declaració jurada, adjunta a la sol·licitud que tota la documentació i informació aportada a la sol·licitud és certa.
- Factura oficial de l'import dels llibres a nom de l'alumne sol·licitant, en aquells casos que els siga requerit.
- Justificant oficial del banc del pagament de material, en aquells que els siga requerit.
- Manteniment de tercers. (web municipal), en cas de cobrament per part del Centre Escolar no caldrà.
- Fulla de donació de la beca al Centre escolar, signada per la persona sol·licitant, en cas de cobrament per part del Centre Escolar.
- Tots aquells documents que es consideren oportuns per a una valoració adequada de la necessitat de l'ajuda, a petició del personal tècnic per a cada ajuda individual.

Article 4.- Procediment de concessió de l'ajuda

La tramitació de les ajudes es realitzaran mitjançant procediment de concurrència competitiva, es regiran segons la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i l'Ordenança Municipal de Subvencions, sent el procediment que s'estableix el següent:

- Es remetran a tots els centres escolars les presents bases de la convocatòria abans de l'inici del termini del tràmit de les ajudes, perquè aquests puguen informar els pares/mares/tutors/es que complisquen els requisits contemplats a la convocatòria de la possibilitat de sol·licitar l'ajuda.
- Aquelles famílies que desitgen informació i/o sol·licitar els ajuts hauran de dirigir-se al personal tècnic responsable del Gabinet Psicopedagògic i Social per a la seua tramitació, en els dies i horaris següents:
Dia 15 setembre de 09.30 h. a 13.00 h.
Dia 16 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 17 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 18 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 19 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 22 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Dia 23 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.

Dia 24 setembre: de 09.30 h. a 13.00 h.

Dia 25 de setembre: de 09.30h. a 13.00 h.

Dia 26 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.

- S'orientarà el sol·licitant sobre el procediment a seguir per sol·licitar la beca.

- Es formalitzarà la sol·licitud emplenant el document oficial creat amb aquesta finalitat i se li donarà registre d'entrada a l'Ajuntament per part dels pares/mares/tutors-es, amb posterioritat a l'entrevista al Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal.

- El tècnic responsable realitzarà un estudi i valoració de cada sol·licitud d'ajuda, proposant la concessió o denegació a la Comissió de Cultura. En aquesta es procedirà a la valoració i dictamen pels membres que la componen i posteriorment la Junta de Govern Local adoptarà l'acord d'aprovació o denegació.

- La resolució serà notificada públicament als centres que acudisquen els xiquets/es, i al Gabinet Psicopedagògic i Social, explicant el procés a seguir per accedir a l'ajuda en cas d'haver-li estat aprovada la sol·licitud i en els casos denegació el motiu o causes de la mateixa.

- Contra la resolució de la concessió podrà interposar-se pels interessats el recurs potestatiu de reposició davant del mateix que va dictar l'acte o interposar directament el recurs contenciós administratiu. El termini per a la interposició d'aquests recursos serà d'un i dos mesos, respectivament a partir de l'endemà de la publicació de les aprovacions i denegacions a Centres Educatius o Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal. Aquesta reclamació serà presentada al registre general de l'Ajuntament per a la seua nova valoració per la Comissió Municipal de Cultura.

Article 5. Criteris de concessió de l'ajuda.

5.1 . Els criteris d'adjudicació de les ajudes per a Educació Infantil, Centres Educació Especial i aules dins dels centres de la localitat que siguen d'educació Especial; seran aquells que complisquen els requisits contemplats a la present convocatòria, (punt 2).

5.2 . Que es dispose de Valoració Tècnica favorable sobre **la necessitat de l'ajuda**, en aplicació dels següents **criteris de BAREMACIÓ** :

5.2.1.- La declaració de la renda disponible per càpita

La declaració de la renda per càpita(*), sempre que aquesta, entre dins dels mòduls econòmics establerts a l'article 4, es valorarà d'acord amb la taula següent:

(*) *La renda anual disponible per càpita és el quocient resultant de dividir la renda familiar anual disponible, que s'obté d'aplicar els imports indicats a l'apartat 2.2.1 entre el nombre de membres de la unitat familiar, segons allò establert al Reglament General de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques.*

Puntuació màxima per renda: 2,5 punts en total.

Fins a 1876,33:2,5.

De 1876,33 a 3283,56:..... 2.

De 3283,56 a 4690,83:..... 1,5.

De 4690,83 a 6098,08:..... 1.

Més de 6098,08:.....0,5.

5 . 2.2.- Situacions educatives, socials i familiars.

a) Situació d'atur i/o pensionista dels dos membres de la família: 1

b) Família monoparental:1.

(Segons el Decret 179/2013, de 22 de novembre, del Consell, pel qual es regula el reconeixement de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana.)

c) Família nombrosa:1.

d) Discapacitat reconeguda:.....1.

e) Alumne en situació de risc familiar: ...2,5.

5.3. Que hi haja els recursos econòmics necessaris per donar resposta a la sol·licitud, segons la partida econòmica establerta.

5.4 La quantitat de beques concedides no podrà superar el crèdit econòmic. En relació amb això, s'aplicaran els criteris desenvolupats a l'ARTICLE 6.

Article 6.- Criteris per a la determinació de la quantia de l'ajuda i el pagament.

6.1 . L'import global màxim d'aquestes ajudes serà de **vint mil euros**, amb càrrec a l'aplicació pressupostària **3200/48001** de fins a **70 €** cadascuna. Llevat dels centres educatius que estiguen treballant amb projectes, en els quals el cost de la beca concedida s'ajustarà a l'import determinat pel centre, no superant en cap circumstància l'import màxim concedit per beca de 70 €.

6.2 . S'establirà un ORDRE DE PUNTUACIÓ i s'iniciarà l'adjudicació de les beques des de la beca de major a menor puntuació, successivament, fins a esgotar el pressupost, tenint en compte el punt 6.1.

6.3 . No obstant això, podran quedar expedients que, complint el requisit de renda de l'apartat 2.1. no tinga beca assignada, pel fet que la puntuació obtinguda en aquest apartat siga inferior a la **puntuació «de tall»** (s'obindrà en funció de les beques sol·licitades) anual de les presents beques.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

6.4 . La forma de pagament serà mitjançant una justificació de l'adquisició del material. I serà l'import atorgat en beca per la quantia del justificant oficial, no superant de cap manera la quantitat econòmica aprovada per la Junta de Govern Local, per a les beques d'adquisició de material. En cas que siga el centre o l'AMPA/AFA qui haja efectuat la compra del material, se li abonarà a aquests.

Article 7.- Òrgans competents per a l'ordenació, la instrucció i la resolució del procediment de concessió de la subvenció i el termini en què serà notificada la resolució.

El departament que procedirà a l'ordenació i la instrucció del corresponent expedient administratiu per a la tramitació de l'ajut sol·licitat, serà el Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal, i l'òrgan de resolució la Junta de Govern Local, previ informe que s'eleva de la Comissió de Cultura.

Article 8.- Termini i forma de justificació de l'ajuda concedida

El termini per justificar (factura de llibres o documentació anàloga) l'aplicació de l'ajuda de llibres i/o material escolar per l'interessat o el Centre Escolar o per l'AMPA/AFA per als casos especials, quedarà establert en deu dies hàbils des de la data de la publicació de l'aprovació de la beca.

A tot aquell sol·licitant que en el termini estipulat per al cobrament de la beca no acudisca a l'organisme encarregat de la tramitació se li aplicarà el següent principi:

- Concedir la quantia de la beca al centre educatiu on estiga matriculat l'alumne pel qual se sol·licita, i aquest centre és l'encarregat d'administrar-la en benefici de l'alumne.

Article 9.- Circumstàncies que, com a conseqüència de l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de l'ajuda, podran donar lloc a la modificació de la resolució.

9.1. Si es detecta que les dades proporcionades han estat falsejades.

9.2. Si es detecta que ha existit conscientment la intenció d'engany en sol·licitar l'ajuda.

Article 10. Compatibilitat o incompatibilitat amb altres ajuts amb la mateixa finalitat procedent de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Aquesta ajuda serà compatible amb les beques que el Ministeri i les diferents comunitats autònomes concedisquen per a l'adquisició de llibres i material escolar, així com amb les ajudes concedides per qualsevol organisme privat per a aquest concepte, sempre que no supere l'import de la despesa a subvencionar.

Article 11.- Criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de les ajudes. Aquests criteris són aplicables per determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import de reintegrar, i han de respondre al principi de proporcionalitat.

Seràn causes de reintegrament de les ajudes concedides l'incompliment de les condicions establertes en aquestes Bases, així com el falsejament de les dades aportades i qualsevol altre incompliment de les establertes a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol i l'Ordenança Municipal de Subvencions.

Article 12. Aquestes bases es publicaran en la Base de Dades Nacional de Subvencions i al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Vist i plau: Antonio J. Candel Rives
Regidor d'Educació

Signat: Beg3333oña Pérez Candela
Coordinadora GPSM

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48001.

TERCERO: Las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=116>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.2.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de fecha 16 de mayo de 2025, que para su



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleve la promoción de actividades que promuevan la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para impulsar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2025, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2025 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2025, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERA.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de Ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2025.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación 2025-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025, PARA FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL.

1.- Objeto y Ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad.

2.- Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas con centro de trabajo ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma legalmente constituidas (personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes y sociedades civiles) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.
- b) Empresas de nueva creación que se hayan constituido entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el Alta de Actividades en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria, que se mantengan en activo en el momento de la concesión, y, al menos, hasta el 31/12/2025(que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma)
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.
- d) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.
- e) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre su fecha de Alta y la de presentación de la solicitud.
- f) Que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, debiendo aportar una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

h) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía económica de la Ayuda consistirá en una aportación general a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de **hasta 3.000,00 €, para cada emprendedor** que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido) relativos a la actividad iniciada (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad) por importe igual o superior a la Ayuda, para todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

La ayuda económica para aquellas solicitudes cuya actividad económica se desarrolle en un **establecimiento abierto a público y cuyo domicilio de actividad no este relacionado en el Anexo III adjunto**, consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de **hasta 2.500,00 € (IVA excluido).**

Las solicitudes de ayudas para actividades económicas cuya actividad **no precise de local determinado** para el desarrollo de la actividad consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de **hasta 1.500,00€.** **La mercancía objeto de comercialización solo serán subvencionable hasta el máximo del 20% del total de la subvención a conceder.**

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular inicie cualquier otra en la localidad.

No podrá concederse esta Ayuda a una actividad con idéntico domicilio de actividad o domicilio fiscal (si no precisa de local determinado), según declaración del Censo del IAE, ya subvencionada en ejercicios anteriores, salvo aportación en la solicitud del correspondiente contrato de traspaso debidamente firmado por las partes, acompañado del documento identificativo de las partes que realiza el traspaso, de la factura respectiva y justificante bancario del pago de la misma, así como escritura de propiedad o contrato de alquiler por parte del solicitante subvención del local donde se desarrolle la actividad objeto de subvención.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de inversión en Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2025-2410-47001 del vigente presupuesto. La transferencia de los créditos sobrantes se realizarán preferentemente conforme al siguiente orden: 1) Emprendedores, 2) Inversiones en Innovación y/o Modernización 3) Pago del Alquiler del Local.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, con un mínimo de 500,00 €.

6.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Aéreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 6. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en adelante LPAC.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 6 apartado 4.g), h),i) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable).

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el **15 de septiembre de 2025** (ambos inclusive)

4. La solicitud, de acuerdo con el formulario establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: El NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre la fecha de Alta y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o por no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una **DECLARACION RESPONSABLE** suscrita por el titular de la empresa, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Designación de cuenta bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente o acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **ANEXO I** : Relación ordenada y detallando debidamente los datos indicados en el anexo, de los gastos subvencionables (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Cuando se refiera a gastos de alquiler del local de la actividad se aportará copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, factura de la mensualidad y justificante de su pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

La mercancía objeto de comercialización solo serán subvencionable hasta el máximo del 20% del total de la subvención a conceder.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión podrá ser de hasta tres meses de antelación respecto a la fecha de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios presentado. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios.

No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

5.- ANEXO II: Declaración Responsable, que se incluirá en el formulario de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha obtenido la Ayuda regulada por la Subvención de Emprendedores de Actividades Económicas en Crevillent en su Convocatoria de ejercicios anteriores.
- c) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- f) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- g) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.b), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2025, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en el párrafo último de la Base 5ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por: la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa, que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la base 4ª, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente, dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

8.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con el art. 16.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y en los términos establecidos en el artículo 34 de la LGS.

10.- Reintegro de las ayudas concedidas

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
 - Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
 - En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 2.- La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base.

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

13.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

CUESTA AMORÓS, CALLE
D
DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

E
ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)

F
FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE

G
GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE

H
HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE

I
ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE

J
JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE

L
LES ESTORES, CALLE
LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE

M
MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE

N
NAVAS , CALLE
NENA , CALLE

O
OLIVERA , CALLE

P
PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÀ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE

R
RINCÓN SALAO , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S

SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE
SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA , CALLE
SANTA CLARA , CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA , CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE
TIRANT LO BLANCH , CALLE
TRAFALGAR , CALLE
TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE
VALL , CALLE
VENTA ALTA , CALLE
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
VERÓNICA , CALLE
VIOLÍN NUEVO , CALLE
VIOLÍN VIEJO , CALLE

X

XIQUET , CALLE

P E D A N Í A S

BARRANCO DE SAN CAYETANO
BARRIO ESTACIÓN
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
REALENGO , EL
SAN FELIPE NERI

Las intervenciones con el debate conjunto de los puntos 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=181>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Socialista.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Ocho (8) del Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3.1.3.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN “INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN” DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O SUS ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de fecha 16 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2025", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2025 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2025".

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación 2025-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN LA "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es impulsar el crecimiento empresarial de las actividades económicas situadas en la localidad. Las ayudas en forma de subvención permitirán a las empresas hacer frente a los costes derivados del proceso de innovación y/o modernización durante el ejercicio 2025 y con ello favorecer e impulsar el empleo.

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2025 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, todo ello en concordancia



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2025, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

5.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta un máximo de 1.000,00 € por empresa**, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la **innovación y/o modernización de la actividad**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada, para todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 900,00 € (IVA excluido).**

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Ayudas al Pago Total o Parcial del Alquiler y Ayudas a Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2025-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Inversiones en Innovación y/o Modernización 3) Pago del Alquiler del Local.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.**

6.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local](https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo%20de%20trámites/Servicios%20relacionados%20con%20la%20ciudadanía/Áreas%20Agencia%20de%20Desarrollo%20Local)), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio, y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, y a través de la sede electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 6 apartado 4.g),h),j) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable)

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Designación de cuenta bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente o acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) CARPETA MEMORIA QUE JUSTIFIQUE LA INVERSION: MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

j) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **ANEXO I** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables (inversión en innovación y/o modernización de la actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01-10-2024 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

- b) Que no ha obtenido la Ayuda regulada por la Subvención de Emprendedores de Actividades Económicas en Crevillent en su Convocatoria de ejercicios anteriores.
- c) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- f) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- g) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.b), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2025, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en el párrafo último de la Base 5ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgtr. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por: la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa, que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la base 4ª, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

8.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con el art. 16.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y en los términos establecidos en el artículo 34 de la LGS.

10.- Reintegro de las ayudas concedidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Junto a las causas de la invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2.- la ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base.

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

13.- Protección y Cesión de Datos.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE

D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE
E
ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)
F
FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE
G
GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE
H
HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE
I
ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE
J
JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE
L
LES ESTORES, CALLE
LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE
M
MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE
N
NAVAS , CALLE
NENA , CALLE
O
OLIVERA , CALLE
P
PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÀ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE
R
RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

RIBERA , CALLE
 RODA CALVARI , CALLE
S
 SABIA , CALLE
 SAGI-BARBA , CALLE
 SAN ANTONIO , CALLE
 SAN CRISTÓBAL , CALLE
 SAN FERNANDO , CALLE
 SAN ISIDRO , CALLE
 SAN JOAQUÍN , CALLE
 SAN MIGUEL , CALLE
 SAN PANCRACIO , CALLE
 SAN PASCUAL , CALLE
 SAN RAFAEL , CALLE
 SANT JOSEP , CALLE
 SANTA ANASTASIA , CALLE
 SANTA CLARA , CALLE
 SANTA LUCÍA , CALLE
 SANTA RITA , CALLE
 SENDRA , CALLE
 SERRANO , CALLE
 SEVERO OCHOA , CALLE
 SIERPE , CALLE
 SIERRA , CALLE
T
 TAIBILLA , CALLE
 TEIXIDORS , CALLE
 TEJERA , CALLE
 TEULADA , CALLE
 TIRANT LO BLANCH , CALLE
 TRAFALGAR , CALLE
 TRAPERÍA , CALLE
V
 VAIONA , CALLE
 VALL , CALLE
 VENTA ALTA , CALLE
 VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
 VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
 VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
 VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
 VERÓNICA , CALLE
 VIOLÍN NUEVO , CALLE
 VIOLÍN VIEJO , CALLE
X
 XIQUET , CALLE
PEDANÍAS
 BARRANCO DE SAN CAYETANO
 BARRIO ESTACIÓN
 CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
 REALENGO , EL
 SAN FELIPE NERI

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.4.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de fecha 16 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo" "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para promover la consolidación empresarial y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025” toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2025 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 12.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de actividades económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 12.500,00€ con cargo a la aplicación 2025-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025

1.- Objeto y Ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es dinamizar el desarrollo de actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2025, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

Asimismo la presente convocatoria canaliza el fomentar la consolidación empresarial en el término municipal de Crevillent, apoyando la continuidad de las empresas, dirigiéndose a actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Crevillent como son la restauración, comercio y los servicios que se hayan visto afectados por obras de mejora de los espacios públicos que hayan dificultado, durante un tiempo mínimo de treinta días naturales, la normal circulación de ciudadanos por la vía y el acceso a dichos establecimientos, con las pertinentes consecuencias para sus facturaciones.

2.- Régimen jurídico.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o que la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y tenga una antigüedad inferior a TRES AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE .

Se exceptúa la antigüedad mínimo de tres años para las solicitudes cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras públicas que dificulten el transito de personas y el acceso a sus establecimientos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) **QUEDAN EXCLUIDAS:** Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 12.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 1.000,00 € (IVA excluido) a fondo perdido como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la actividad económica**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda, de todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

Podrán optar a la misma cuantía los establecimientos afectados por obras públicas durante un tiempo mínimo de treinta días naturales y que sean en propiedad del titular de la actividad, admitiéndose como gasto subvencionable los justificantes de pago los recibos de autónomo.

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 750,00 € (IVA excluido).**

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica de las recogidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Pago de Alquiler a locales y Gastos de Innovación y/o Modernización) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2025-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Inversiones en Innovación y/o Modernización 3) Pago del Alquiler del Local.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.**

6.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 6. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 6 apartado 4.g), h), j) (Anexo I Relación y Justificación de Gastos Subvencionables) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable).

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

4.- La solicitud, de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRÓNICA, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Designación de cuenta bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente o acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) CARPETA INFORMACIÓN OBRAS: Información sobre dirección y fechas de las obras.

Los solicitantes, cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras de mejora durante un mínimo de treinta días, harán constar dicha circunstancia en su solicitud, siendo el propio órgano instructor del procedimiento de concesión de la presente subvención quién realice las consultas y averiguaciones pertinentes al Servicio Municipal competente para que informe de las obras y su duración.

j) CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **ANEXO I:** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Deberá presentarse como justificantes de gastos subvencionables:

Respecto al gasto de alquiler **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD EN VIGOR, FACTURA Y SU CORRESPONDIENTE JUTIFICANTE DE PAGO, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.**

En cuanto a las **CUOTAS DE AUTÓNOMO justificante de pago de la misma, cuya titularidad de la cuota estará en concordancia con el titular solicitante de la Subvención.**

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01/10/2024 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- **ANEXO II: Declaración Responsable**, que se incluirá en el formulario de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

e) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2025, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en la Base 5ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por: la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa, que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la base 4ª, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

8.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con el art. 16.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y en los términos establecidos en el artículo 34 de la LGS

10.- Reintegro de las ayudas concedidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2.- La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base.

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

13.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE

D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

E

ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

- ESPAÑA (PLAZA DE)
- F**
- FIGUERETES , CALLE
- FILADORS , CALLE
- FLOR , CALLE
- FONT (LA) , CALLE
- G**
- GABRIEL MIRÓ , CALLE
- GELARDO , CALLE
- H**
- HABANERA , CALLE
- HERNÁN CORTÉS, CALLE
- HEULA , CALLE
- HISPANOAMERICANA , CALLE
- HOSPITAL, BAJOS , CALLE
- I**
- ISAAC PERAL , CALLE
- ISABEL ALFONSO , PLAZA
- ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE
- J**
- JAUME EL BARBUT , CALLE
- JOAN FUSTER , CALLE
- JORGE JUAN , CALLE
- JOSÉ IGNACIO , CALLE
- JUAN ARDID , CALLE
- L**
- LES ESTORES, CALLE
- LEPANTO , CALLE
- LLAVADOR , CALLE
- LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
- LLORENS , CALLE
- LOBO , CALLE
- M**
- MACHA , CALLE
- MAJOR , CALLE
- MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
- MARCHANTERO, CALLE
- MARÍA MAGDALENA , CALLE
- MARIANO BENLLIURE , CALLE
- MÉDICO LLEDÓ , CALLE
- MOLINA , CALLE
- MOLINS , CALLE
- N**
- NAVAS , CALLE
- NENA , CALLE
- O**
- OLIVERA , CALLE
- P**
- PALMA , CALLE
- PARC , VIAL DEL
- PADRE PALAU , PLAZA
- PEDRO SOLER , CALLE
- PENYETA , CALLE
- PERDIGONERA , CALLE
- PERÚ , CALLE
- PINTOR GOYA , CALLE
- PINTOR SOROLLA , CALLE
- PINZONES , CALLE
- POETA AUSIAS MARCH , CALLE
- POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
- POETA ZORRILLA , CALLE
- PURÍSIMA , CALLE
- R**
- RINCÓN SALAO , CALLE
- RAIG (EL) , CALLE
- RAMÓN Y CAJAL , CALLE
- REYES CATÓLICOS , CALLE
- REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
- RIBERA , CALLE
- RODA CALVARI , CALLE
- S**
- SABIA , CALLE
- SAGI-BARBA , CALLE
- SAN ANTONIO , CALLE
- SAN CRISTÓBAL , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

SAN FERNANDO , CALLE
 SAN ISIDRO , CALLE
 SAN JOAQUÍN , CALLE
 SAN MIGUEL , CALLE
 SAN PANCRACIO , CALLE
 SAN PASCUAL , CALLE
 SAN RAFAEL , CALLE
 SANT JOSEP , CALLE
 SANTA ANASTASIA, CALLE
 SANTA CLARA, CALLE
 SANTA LUCÍA , CALLE
 SANTA RITA , CALLE
 SENDRA, CALLE
 SERRANO , CALLE
 SEVERO OCHOA , CALLE
 SIERPE , CALLE
 SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
 TEIXIDORS , CALLE
 TEJERA , CALLE
 TEULADA , CALLE
 TIRANT LO BLANCH , CALLE
 TRAFALGAR , CALLE
 TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE
 VALL , CALLE
 VENTA ALTA , CALLE
 VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
 VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
 VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
 VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
 VERÓNICA , CALLE
 VIOLÍN NUEVO , CALLE
 VIOLÍN VIEJO , CALLE

X

XIQUET, CALLE
PEDANÍAS
 BARRANCO DE SAN CAYETANO
 BARRIO ESTACIÓN
 CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
 REALENGO , EL
 SAN FELIPE NERI

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.5.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL.

Las intervenciones con el debate conjunto de los puntos 3.1.5.1 y 3.1.5.2 del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=830>

3.1.5.1.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL EN PARTIDA CACHAP, Nº 49 DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios de fecha 20 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En fecha 26/11/2020 (RE 11.329/2020) ha sido presentada por [redacted] con DNI***6341** en representación de [redacted] con DNI ***7927** solicitud de Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial en Partida El Cachap nº 49 con referencia catastral 03059A019000420001OT de Crevillent.

Por Providencia de la concejalía delegada de fecha 13/03/2025 ha sido requerida la subsanación de documentación a la persona interesada en plazo de 10 días, siendo practicada notificación al efecto, sin que hasta la fecha haya aportado la misma.

El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) dispone: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Secretaría municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial conforme al artículo 230.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar desistido a [redacted] en su solicitud de Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial en Partida El Cachap nº 49 con referencia catastral 03059A019000420001OT de este Término Municipal, al no haber aportado la documentación esencial requerida, declarando concluso el procedimiento administrativo con archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.5.2.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL EN PARTIDA MARXANT, Nº 70-A DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios de fecha 20 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En fecha 15/12/2021 (RE 15.670 /2021) ha sido presentada por [redacted] con DNI ***7138** solicitud de Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial en Partida Marxant nº 70-A con referencia catastral 03059A053000700000IX - 03059A053000700001OM de Crevillent.

Por Providencia de la concejalía delegada de fecha 18/03/2025 ha sido requerida la subsanación de documentación a la persona interesada en plazo de 10 días, siendo practicada notificación al efecto, sin que hasta la fecha haya aportado la misma.

El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) dispone: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Secretaría municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial conforme al artículo 230.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

En base a lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías y Servicios, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar desistido a [redacted] en su solicitud de Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial en Partida Marxant nº 70-A con referencia catastral 03059A053000700000IX - 03059A053000700001OM de este Término Municipal, al no haber aportado la documentación esencial requerida, declarando concluso el procedimiento administrativo con archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

No se somete ninguna a la consideración del Pleno.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

4.1.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD Y PAGO MEDIO A PROVEEDORES, PRIMER TRIMESTRE 2025.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra al Secretario General de la Corporación que da cuenta del Informe, emitido por la Tesorera accidental del Ayuntamiento, sobre morosidad y pago medio a proveedores del primer trimestre de 2025, con el siguiente tenor literal:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar, remitir, en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su respectivo ámbito territorial, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.

El mencionado informe es emitido por el Tesorero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 .1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en el que se establece: *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería*. Asimismo, el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010 establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero a el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*, habiéndose aprobado recientemente en 2015 se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de AAPP.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Recientemente se ha publicado una nueva Guía por parte de la Secretaría de Estado de Financiación Autonómica y Local, conforme a la que se hace esta rendición.

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, supone otra modificación en este sentido. Regulando de una manera más precisa la forma de cálculo y estableciendo como novedad el Periodo medio de pago global a proveedores como indicador armonizado.

La última modificación viene dada por el Real Decreto 1040/2017, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El **primero** es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el **segundo** constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

El plazo máximo de pago a proveedores continúa estando en **30 días**, pero el cálculo del periodo medio de pago empezará a computar a partir de la aprobación de la de las facturas y no, a partir de los 30 días



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

siguientes a la entrada de las mismas.

El inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas indicadas ut supra y con los datos obtenidos de la contabilidad y suministrados por la empresa que realiza los trabajos de mantenimiento y apoyo informático de la contabilidad Spaiinnova, la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar:

PRIMERA PARTE.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A ACREDORES.

PRIMER TRIMESTRE 2025

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Crevillent					
PMP Global	24,22	2.529.795,93	4,70	376.862.14	21,69

Como se ha señalado en los antecedentes del informe este ratio está conectado con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo máximo se establece en 30 días y por tanto en este trimestre se cumple.

SEGUNDA PARTE. - MOROSIDAD.

En los antecedentes se explica que esta parte del informe se refiere al pago a proveedores vinculado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 34. Debiéndose significar que en el informe se contempla la estructura de 30 días más 30. Pues se computa desde registro de entrada y no desde la fecha de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación.

1.- PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE.

En el primer trimestre de 2025 se han pagado 1.246 facturas por importe de 2.600.662,27 euros. Con una media de 36,06 días. Se cumple el plazo.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,11	654	1.270.748,84	533	1.004.220,28
20.- Arrendamientos y Cánones	31,89	18	26.736,51	17	8.211,79
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	34,00	87	72.900,69	110	89.139,27
22.- Material, Suministros y Otros	37,47	547	1.169.158,01	402	906.590,05
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	7,79	2	1.953,63	4	279,17
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

Inversiones reales	28,02	31	147.083,42	17	145.116,74
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	34,67	6	21.953,34	5	11.539,65
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	36,06	691	1.439.785,60	555	1.160.876,67

2.- INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL intereses de demora pagados		

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 1.136 facturas por importe de 2.772.151,04 euros. Determinándose un plazo PMPPP 54,91 días.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
		Gastos en Bienes Corrientes y servicios	81,42	80	308.272,52
20.- Arrendamientos y Cánones	25,00	2	66,18	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	50,60	26	14.752,45	6	279,83
22.- Material, Suministros y Otros	82,75	52	293.453,89	21	58.871,56
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	5,00	1	10.836,93	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	356,61	1	2.314,83	6	1.481,02
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	50,58	703	1.445.205,99	318	944.888,36
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	54,91	785	1.766.630,27	351	1.005.520,77

4.- ANEXO DE INTERVENCIÓN CON LA RELACIÓN DE FACTURAS CON RESPECTO A LAS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE QUE FUERON ANOTADAS EN EL REGISTRO CONTABLE SIN QUE SE HAYA EFECTUADO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

Se adjunta como documento Anexo (SEFYCU 5819426)

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=1024>

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO	EXPTE.
1120	24/04/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1442274J
1121	24/04/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1001379E
1122	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1358382R
1123	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	962990M
1124	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1307700A
1125	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1436571N
1126	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1307878Y
1127	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1307691N
1128	24/04/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1444035E
1129	24/04/2025	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 29.04.2025	1460726M
1130	24/04/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 29.04.2025	1472930M
1131	24/04/2025	DECRETO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN SECRETARÍA SUPLENTE COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1472334J
1132	24/04/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ESCANEADO 3D IMAGEN CRISTO YACENTE	1472456D
1133	24/04/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114843T
1134	24/04/2025	RESOLUCIÓN DE EMISIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN	1450435T
1135	24/04/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA	1114840P
1136	24/04/2025	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO CURSO CAPACIDADES DIGITALES 2025	1472704Y
1137	24/04/2025	ARCHIVO EXPEDIENTE INFORMACIÓN RESERVADA	1383208Y
1138	24/04/2025	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO 1 PLAZA AGENTE PL	1306349Z
1139	25/04/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1472181X
1140	25/04/2025	BAJA ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO PÚBLICO PZ. COMUNIDAD VALENCIANA 6	1192995N
1141	25/04/2025	DECRETO APROBACIÓN PAGO SGAE - 1ER. TRIMESTRE 2025	1455037K
1142	25/04/2025	DECRETO APROBACIÓN PAGO AGEDI-AIE - 1ER. TRIMESTRE 2025	1395016Y
1143	25/04/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA CONCEJALES NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1144	25/04/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1145	25/04/2025	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1146	25/04/2025	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1147	25/04/2025	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1148	25/04/2025	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1149	25/04/2025	DTO. ABONO JEFATURA ACCTAL. POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1150	25/04/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1151	25/04/2025	DTO. ABONO TESORERA ACCTAL. NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1152	25/04/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TÉCNICO MEDIO SANIDAD Y CONSUMO	1455594J
1153	25/04/2025	DTO. ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1154	25/04/2025	DTO. ABONO DESPLAZAMIENTOS NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1155	25/04/2025	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1156	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA TRAVESÍA FOCHEs Nº 3 PARCELA 3	1461735N



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

1157	25/04/2025	DECRETO ESTIMANDO PARCIALMENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN VIVIENDA POR LLUVIAS	872901N
1158	25/04/2025	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CRÁNEO FOSA COMÚN PARA PRÁCTICAS DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA	1458021E
1159	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA FOCHEs Nº 3 PARCELA 1	1461723X
1160	25/04/2025	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1161	25/04/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS INTERINAS AGENTES DE POLICÍA LOCAL	1306354F
1162	25/04/2025	DTO. ABONO HORAS EXTRA NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1163	25/04/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD APOYO ITI NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1164	25/04/2025	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO NÓMINA ABRIL 2025	1460241N
1165	25/04/2025	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA MARZO 2025	1443456A
1166	25/04/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1449433C
1167	25/04/2025	DECRETO CESE FUNCIONARIA INTERINA Y ABONO INDEMNIZACIÓN	1306354F
1168	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA FOCHEs Nº 3 PARCELA 4	1461747E
1169	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA TRAVESÍA FOCHEs Nº 3 PARCELA 2	1461730F
1170	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA TRAVESÍA FOCHEA Nº 3 PARCELA 6	1461765E
1171	25/04/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA TRAVESÍA FOCHEs Nº 3 PARCELA 5	1461755Q
1172	25/04/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114879T
1173	25/04/2025	RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN	1368305Z
1174	27/04/2025	RESOLUCION DE ARCHIVO	1094767K
1175	27/04/2025	RESOLUCION DE ARCHIVO	1046312M
1176	27/04/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250411_A-	1271041K
1177	27/04/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250417_A-	1271041K
1178	27/04/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250411_A-	1271041K
1179	27/04/2025	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20250411_T-	1259188Y
1180	27/04/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250411_T-	1259188Y
1181	27/04/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250417_T-	1259188Y
1182	27/04/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250411_T-	1259188Y
1183	27/04/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250417_T-	1259188Y
1184	27/04/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250411_T-	1259188Y
1185	27/04/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA DÍA 15/04/25	1464937K
1186	28/04/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1432860J
1187	28/04/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1444385Q
1188	28/04/2025	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ORDEN DE EJECUCIÓN C/ CORRALES 24	1077552A
1189	28/04/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1440116M
1190	28/04/2025	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO ENERO 2025	1458846A
1191	29/04/2025	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA ABRIL 2025	1412262A
1192	29/04/2025	DTO. AYUDAS ASISTENCIALES ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	1415015Z
1193	29/04/2025	DECRETO APLAZAMIENTO PLENO ORDINARIO POR APAGÓN ELÉCTRICO	1460726M
1194	29/04/2025	DECRETO APLAZAMIENTO JUNTA DE PORTAVOCES POR APAGÓN ELÉCTRICO	1472930M
1195	29/04/2025	DECRETO EXPEDICIÓN TÍTULOS 2025 CEMENTERIO MUNICIPAL (TÍTULOS 10.731-10.740).	1422775C
1196	29/04/2025	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE	1475291Q
1197	29/04/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 02.05.2025	1472271X
1198	29/04/2025	DECRETO NOMINA ABR25	1457426D
1199	30/04/2025	DECRETO AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS POR AUSENCIA DE CONCEJAL DELEGADO	1474746J



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

1200	30/04/2025	ACTUALIZACIÓN AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL PADRÓN MUNICIPAL POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL	1256108W
1201	30/04/2025	ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO ACCIDENTES COLECTIVOS	1429692J
1202	30/04/2025	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DEL PAGO	1457426D
1203	30/04/2025	059_D_INADAL2_20250410094558_T--	1259188Y
1204	30/04/2025	059_RE_REDES_20250411145040_T--	1259188Y
1205	30/04/2025	ID7644_2307438_2203228933_DECRETO_T--	1259188Y
1206	30/04/2025	ID7644_2308703_2203229253_DECRETO_T--	1259188Y
1207	30/04/2025	ID7644_2308704_2701194900_DECRETO_T--	1259188Y
1208	30/04/2025	ID7644_2308705_DECRETO_2206784657_T--	1259188Y
1209	30/04/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1407736P
1210	02/05/2025	DECLARACIÓN INEFICACIA COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA C/ SALITRE 2	927152M
1211	02/05/2025	DECLARACIÓN INEFICACIA COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA AVDA. MADRID 7B	938561H
1212	02/05/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1458551Q
1213	02/05/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1356664F
1214	02/05/2025	DECRETO DE REINTEGRO AL ITI DE GASTOS DE SEGURO DE RC PROFESIONAL	1384768P
1215	02/05/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	864043K
1216	02/05/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	1163882D
1217	02/05/2025	PRACTICAS FORMATIVAS BIBLIOTECA MUNICIPAL CREVILLENT SALMA AKHNATI BENTABET	1473101Z
1218	02/05/2025	PRACTICAS FORMATIVAS ALUMNA LAHMAJ EL IDRISI FATIIMA ZOHRA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL CREVILLENT	1475911C
1219	04/05/2025	DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO OFICIAL PL	1393681T
1220	05/05/2025	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN - DIPUTACIÓN DE ALICANTE	1468872A
1221	05/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1476208P
1222	05/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1475189Z
1223	05/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1458275H
1224	05/05/2025	RESOLUCION FASE P CERTIF. Nº 1 COLECTOR AVDA.GUTIERRE DE CARDENAS	1476622P
1225	05/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 08.05.2025	1477100D
1226	05/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 08.05.2025	1477324P
1227	05/05/2025	RESOLUCIÓN PASACALLES COMPARSA BENIMERINS	1456861T
1228	05/05/2025	DECRETO APROBACIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO SELECTIVO 9 PLAZAS CONSERJE	1472704Y
1229	05/05/2025	RESOLUCIÓN PAGO DE LA TASA DE OCUPACIÓN	843666J
1230	05/05/2025	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SEGUNDA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO O. DE EJEC. RESTABL. BOMBEO R-10	1346984M
1231	05/05/2025	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1457160J
1232	05/05/2025	DECRETO DE DE B.C.O. SOLICITANDO EL SALÓN DE ACTOS PARA ENTREGA DE LA RECAUDACIÓN DE LA PALMA SOLIDA	1477248J
1233	05/05/2025	DECRETO DEL INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS DEL BAIX VINALOPÓ SOLIC. SALÓN DE ACTOS	1477754M
1234	06/05/2025	DECRETO CONVENIO DE COLABORACION IES TIRANT LO BLANC	1472853E
1235	06/05/2025	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO FEBRERO 2025	1475000M
1236	06/05/2025	DECRETO CONSOLIDACIÓN NIVEL COMPETENCIAL LAP	1460806Y
1237	06/05/2025	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO NOELIA MANCHÓN ADSUAR	1456012P
1238	06/05/2025	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO LAURA ANDRÉS PRIETO	1457838A
1239	06/05/2025	DECRETO DE J.F.D. SOLIC. AUDITORIO PARA ENSAYO MUSICAL LOS CHICOS DEL CORO DE 17:30 A 20:45	1478000D



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

1240	06/05/2025	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1439468M
1241	06/05/2025	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS CONSULTORIO SAN FELIPE NERI	1466083C
1242	06/05/2025	021_DS_DREPRO_I_20250410100350DY_A-	1271041K
1243	06/05/2025	059_DECRETO_COBRO_20250502_A-	1271041K
1244	06/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250425_A-	1271041K
1245	06/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250425_A-	1271041K
1246	06/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250425_A-	1271041K
1247	06/05/2025	059_DECRETO_COBRO_20250502_T-	1259188Y
1248	06/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250425_T-	1259188Y
1249	06/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250502_T-	1259188Y
1250	06/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250425_T-	1259188Y
1251	06/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1081787H
1252	06/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1105781H
1253	06/05/2025	DECRETO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA, COMPOSICIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA PRUEBAS SELECTIVAS AUX. ADM.	1405246F
1254	07/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1411116J
1255	07/05/2025	DESIGNACIÓN LETRADO P.O. 139/2025 JUZGADO CONTEN-ADMTVO. Nº 2 ELCHE	1466596P
1256	07/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 10.05.2025	1476015X
1257	07/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 09.05.2025	1475795Q
1258	07/05/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1468602A
1259	07/05/2025	RESOLUCIÓN ARCHIVO DE EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN C/ HONDA 22	1433036D
1260	07/05/2025	DECRETO DE DE LDGF SOLIC. SALA DE CONFERENCIAS EL 28 DE MAYO PARA REUNIÓN DEL PARTIDO POPULAR	1480283Z
1261	08/05/2025	DECRETO ACUMULACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL POR ENDOSOS	1465875N
1262	08/05/2025	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE LICENCIA DE OCUPACIÓN	1270994W
1263	08/05/2025	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTº 1241 DE 06/05/2025 APROBACIÓN PSS	1466083C
1264	08/05/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE REPARACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL	1307452F
1265	08/05/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVACIÓN CON HORMIGÓN	1396922W
1266	08/05/2025	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114874M
1267	08/05/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1403744W
1268	08/05/2025	DECRETO DESESTIMATORIO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA	1393403H
1269	08/05/2025	DECRETO ALERTA AMARILLA 8 MAYO	1388644Y
1270	08/05/2025	RESOLUCIÓN REC. REPOSICIÓN DTº 1086 DE 16/04/25 - ROTURA 9	1468337H
1271	08/05/2025	RESOLUCIÓN REC. REPOSICIÓN DTº 1086 DE 16/04/25 - ROTURA 9	1468337H
1272	08/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 182	1478063Q
1273	08/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 206	1478109E
1274	08/05/2025	RESOLUCION FASE P OPERACION PRESUPUESTARIA DE GASTO Nº 5044	1478197C
1275	08/05/2025	RESOLUCION PRACTICAS FORMATIVAS HUGO GONZALEZ QUESADA_DPTO. INFORMÁTICA IES MACIA ABELA	1480789C
1276	08/05/2025	DECRETO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1480043Q
1277	08/05/2025	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN Nº 1166/2025 DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	1449433C
1278	08/05/2025	RESOLUCION CONTRATACIÓN ESCUELA TALLER VI FESTA.2024.7.03	1381791E
1279	08/05/2025	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN TALLER DE EMPLEO XI EXPTE. FOTAE.2024.27.03	1381788A
1280	08/05/2025	DECRETO EMBARGO JUZGADO JMG	1480377E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

1281	08/05/2025	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS AGLOMERADO CALLES LLAVADOR Y OTAS	1337050P
1282	08/05/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD POR HERENCIA	1313557K
1283	08/05/2025	DECRETO AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD POR HERENCIA	936594A
1284	09/05/2025	DECRETO. MP 16-2025 TC CULTURA	1477025Z
1285	09/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1482948A
1286	09/05/2025	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE URGENCIA C/ BÉCQUER Nº 6, 8 Y 10	1418896P
1287	09/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1083660J
1288	09/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1101377Q
1289	09/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1318640W
1290	09/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE USO DOMÉSTICO EN LOCALES	1247621H
1291	09/05/2025	RESOLUCION FASE P OPERACION PRESUPUESTARIA DE GASTO Nº 4985	1478221K
1292	09/05/2025	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	1382364A
1293	09/05/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1444475Q
1294	09/05/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1446546R
1295	09/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1088642D
1296	09/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114884A
1297	12/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1154451E
1298	12/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1275370Y
1299	12/05/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1451439N
1300	12/05/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1461780A
1301	12/05/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. SERVICIOS GENERALES	1482895C
1302	12/05/2025	DECRETO AVOCACIÓN CONTRATO MENOR PLATAFORMA CORPORATIVA SERV. JURÍDICOS ESPUBLICO	1484289N
1303	12/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250509_A-	1271041K
1304	12/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250509_A-	1271041K
1305	12/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250509_T-	1259188Y
1306	12/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250509_T-	1259188Y
1307	12/05/2025	DECRETO. MP 18-2025 IR 6-2025	1480695X
1308	12/05/2025	RESOLUCION FASE P OPERACION PRESUPUESTARIA DE GASTO Nº 5889	1478360D
1309	12/05/2025	RESOLUCION FASE P OPERACION PRESUPUESTARIA DE GASTO Nº 5635	1478387Q
1310	12/05/2025	RESOLUCION FASE P OPERACION PRESUPUESTARIA DE GASTO Nº 5606	1478456M
1311	12/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 224	1478167K
1312	12/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1295872Y
1313	12/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1450135C
1314	12/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1451476P
1315	12/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1444081T
1316	12/05/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/ MOLINOS Nº 18	1476546J
1317	12/05/2025	RESOLUCIÓN INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/ MOLINOS Nº 16	1476539Z
1318	13/05/2025	DECRETO EJERCICIO DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE	1477389E
1319	13/05/2025	REVISIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01/01/2025	1453027T
1320	13/05/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1478630D
1321	13/05/2025	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE	1484539K



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

1322	13/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1452325T
1323	13/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 15.05.2025	1480408Y
1324	13/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 28.06.2025	1477460D
1325	13/05/2025	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA	1408851N
1326	13/05/2025	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN C/ MOLINOS Nº 12 Y SIGUIENTES	1471660Y
1327	13/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1451463X
1328	13/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1450847Q
1329	13/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1460027Q
1330	13/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1083610P
1331	13/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1460075H
1332	13/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1106774M
1333	14/05/2025	DECRETO DE INHUMACIÓN DE CENIZAS EN PANTEÓN FAMILIAR	1479706Y
1334	14/05/2025	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO MARZO 2025	1483115H
1335	14/05/2025	DECRETO APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO TÉCNICO DE IGUALDAD	1472858M
1336	14/05/2025	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO ALZADA CONTRA LISTADO SUPERACIÓN PRUEBA PSICOTÉCNICA ICL	1467418F
1337	14/05/2025	DECRETO DESESTIMACIÓN RECURSO ALZADA CONTRA LISTADO SUPERACIÓN PRUEBA PSICOTÉCNICA EAG	1467418F
1338	14/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 21.06.2025	1415373X
1339	14/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 13.06.2025	1484241X
1340	15/05/2025	RESOLUCIÓN ARCHIVO DE EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN C/ VILLA Nº 11	1465071X
1341	15/05/2025	DECRETO TRAMITACIÓN CONCURSO PROYECTOS EMPRESARIALES	1472704Y
1342	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1323782M
1343	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1323766P
1344	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1323759E
1345	15/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1323029Q
1346	15/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE LICENCIA	1461962D
1347	15/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1106658A
1348	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1330080J
1349	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1329686M
1350	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1324700M
1351	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1323797H
1352	15/05/2025	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS	1097100A
1353	15/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1370377C
1354	15/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1315995X
1355	15/05/2025	DECRETO. MP 19-2025 TC PERSONAL	1484226A
1356	15/05/2025	DECRETO. MP 17-2025 TC DEPORTES	1480498Y
1357	15/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1427156M
1358	15/05/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1448432M



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

1359	15/05/2025	DECRETO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO	1489071E
1360	15/05/2025	DECRETO ALTA CERTIFICADO DE REPRESENTANTE DE LA TÉCNICO DE SANIDAD Y CONSUMO	1231456F
1361	15/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 24.05.2025	1478471H
1362	15/05/2025	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE WILLIAM STEVEN ZAPATA GALVIS	1470202Y
1363	15/05/2025	059_RE_RESTIR_20250505113557_T-AL-	1259188Y
1364	15/05/2025	023_RE_REDES_I_202504251033214L_AI-AL-	1271041K
1365	15/05/2025	DECRETO ALERTA AMARILLO	1388644Y
1366	15/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 254	1484680F
1367	15/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 255	1484667N
1368	15/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 256	1484674Y
1369	16/05/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA DÍA 16/05/25	1480526M
1370	16/05/2025	DECRETO NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL FRANCISCA MORA CUTILLAS	1409705Z
1371	16/05/2025	RESOLUCIÓN RENUNCIA LICENCIA DE OBRA MENOR	1263930J
1372	16/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1314238F
1373	16/05/2025	RESOLUCIÓN INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN	1330405K
1374	16/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 261	1485558A
1375	16/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 257	1485525E
1376	16/05/2025	RESOLUCION FASE P RELACION Nº 262	1484714D
1377	19/05/2025	DECRETO REVOCACIÓN ENCOMIENDA TEMPORAL DE FUNCIONES DIRECCIÓN MUSEOS	1464019K
1378	19/05/2025	BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1491922P
1379	19/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250516_A-	1271041K
1380	19/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250516_A-	1271041K
1381	19/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20250516_A-	1271041K
1382	19/05/2025	059_DECRETO_ESTIMATORIO_CON_BAJA_20250516_T-	1259188Y
1383	19/05/2025	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20250516_T-	1259188Y
1384	19/05/2025	059_DECRETO_SANCIONADOR_20250516_T-	1259188Y
1385	19/05/2025	MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN ALUMNOS-TRABAJADORES ESCUELA TALLER FESTA 2024.7.03	1381791E
1386	19/05/2025	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS ALUMNO I.E.S. TIRANT LO BLANC EN TOURIST INFO	1479817C
1387	19/05/2025	MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DOCENTE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES TALLER DE EMPLEO XI FOTAE.2024.27.03	1381788A
1388	19/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1492127Z
1389	19/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1106628J
1390	19/05/2025	DTO. NOMBRAMIENTO JEFATURA ACCTAL. POLICÍA MAYO 2025	1412205X
1391	20/05/2025	DECRETO NUEVA ENCOMIENDA TEMPORAL DE FUNCIONES DIRECCIÓN MUSEOS	1464019K
1392	20/05/2025	DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN UTILIZACIÓN BOLSAS DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE ASPE	1491957N
1393	20/05/2025	DECRETO MODIFICACIÓN OEP 2023	1472444M
1394	20/05/2025	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. URBANISMO	1468325Q
1395	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1115234M
1396	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1115233K
1397	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1115284F
1398	20/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1459481H
1399	20/05/2025	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	1442562J
1400	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1114887E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025

1401	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1115053K
1402	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1119734M
1403	20/05/2025	RESOLUCIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	1132362A
1404	20/05/2025	RESOLUCIÓN REPARACIÓN ACOMETIDA	1468811Q
1405	20/05/2025	RESOLUCIÓN EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA	1433555Z
1406	21/05/2025	DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1469810D
1407	21/05/2025	DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS	1463953T
1408	21/05/2025	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA TRABAJADORA SOCIAL EN ACUMULACIÓN DE TAREAS	1475350Y
1409	21/05/2025	DECRETO DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. MUSEOS EN ACUMULACIÓN DE TAREAS	1477735K
1410	21/05/2025	DECRETO ACUMULACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL POR PAGO DIRECTO Y DENEGADAS	1465875N
1411	21/05/2025	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH	1480406W
1412	21/05/2025	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 22.05.2025	1487955E
1413	21/05/2025	RESOLUCIÓN SOLICITUD AYUDA Y COMPROMISO TRAMITAR MODIFICACIÓN PPTARIA	1499284P
1414	21/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 30.05.2025	1496385N
1415	21/05/2025	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 20.06.2025	1496887K
1416	21/05/2025	RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO EN VICESECRETARIA PARA PARTICIPACIÓN EN ÓRG. COLEG	1496394A
1417	21/05/2025	ID7644_2328899_2203230528_DECRETO_TI-AL-	1259188Y
1418	21/05/2025	ADOPCIÓN MEDIDAS CAUTELARES ROTURA 10	1482912A
1419	21/05/2025	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA	1469900D
1420	21/05/2025	RESOLUCIÓN MUDANZA DÍA 20/05/25	1488125Q

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de abril de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 15 de abril de 2025.
- 2.- Se aprobaron dos solicitudes de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.
- 3.- Se acordó la devolución de una tasa de derecho de participación en proceso selectivo.
- 4.- Se desestimó una solicitud de devolución de Tasa de derecho de participación en proceso selectivo, de acuerdo con el informe técnico emitido.
- 5.- Se acordó la anulación por parte de SUMA de un recibo de alcantarillado por cargo erróneo.
- 6.- Se aprobó la anulación por parte de Recaudación Municipal de un recibo de alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2024.
- 7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores.
- 8.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada.
- 9.- Se concedieron dos tarjetas de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 10.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 10.2.- Se aprobó el pago de la Tasa por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, a Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por un importe de 100 euros, correspondiente al periodo liquidado de 01/01/2025 al 31/12/2025.
- 10.3.- Se convalidaron cuatro facturas del Departamento de Cultura, por importe total de 7.667,51 €.
- 10.4.- Se aprobaron las cuentas justificativas presentadas por los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, correspondientes al 2º periodo de 2023, así como la aportación económica para el ejercicio 2024, por importe total de 10.398,74 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 10.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Cultura.
- 11.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

2 de mayo de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 24 de abril de 2025.
- 2.- Se convalidaron varias facturas:
 - Veinticuatro facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 14.737,78 €.
 - Siete facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 4.742,39€
 - Una factura del Departamento de Igualdad, por importe total de 310,73 €.
 - Tres facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 2.410,02 €.
- 3.- Se acordó la convalidación de la Omisión de la Función Interventora del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos de facturas desde septiembre de 2024 hasta enero de 2025.
- 4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 5.- Se aprobó la cuenta justificativa de los Premios XIX Concurso de Escaparates e Interiorismo, presentada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, por importe total de 1.200 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 6.- Se acordó dejar sobre la mesa, una propuesta sobre la estimación de un recurso potestativo de reposición de concesión de ayudas económicas para la actividad emprendedora en Crevillent, ejercicio 2024, para su resolución por la alcaldía, ya que la resolución de recursos no está delegada en la Junta de Gobierno.
- 7.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent ACEC 2025, autorizándose un gasto por importe total de 10.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 8.- Se acordó la declaración de transcurso de plazos para restablecimiento de legalidad urbanística por segregación, en parcela 85, polígono 8 de Crevillent.
- 9.- Se otorgó una Licencia Municipal de Obra Mayor para vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/Virgen de la Salud 31 de Crevillent.
- 10.- Se acordó que la propuesta sobre la denegación de una licencia municipal para legalización de construcciones existentes y acondicionamiento parcial para ejecución de aseos, en industria de manipulado de mercancías hortofrutícolas, en partida Carga, Polígono 42, Parcela109 de Crevillent, quede sobre la mesa para dar audiencia previa al interesado.
- 11.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Club Motoesport de Crevillent, para sufragar los gastos por la organización de la Prueba Internacional de Motocross Villa de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 3.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 12.- Se autorizó a la Asociación Cultural Recreativa Comparsa Benimerines de Crevillent, para la ocupación de la vía pública para la celebración de una convivencia festera, en la pista multiusos sita en El Realengo el día 4 de mayo de 2025.
- 13.- Se autorizó a la Asociación LGTB de Crevillent, para ocupación de la vía pública para la celebración del día internacional contra la LGTBfobia y Orgullo LGTBI, los días 16, 17 de mayo y 6 y 27 de junio de 2025.
- 14.- Se concedieron tres Tarjetas de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 15.1.- Se concedió una licencia para la apertura del establecimiento destinado a la actividad de Cafetería pastelería, en Plaza de la Constitución, nº 6 de Crevillent.
 - 15.2.- Se aprobó el "Proyecto de consolidación taludes pistas de futbito en Ciudad Deportiva Norte", sobre terrenos de titularidad municipal, dentro de la propia instalación deportiva municipal "Ciutat Esportiva Nord".
 - 15.3.- Se autorizó una celebración de matrimonio civil.
 - 15.4.- Se aprobó un expediente tramitado para la contratación de las "Obras de renovación de juegos infantiles en la plaza Huerto de los Datileros de Crevillent", autorizándose un gasto por importe total de 99.881,87 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
 - 15.5.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondientes al Servicio de Cultura (Biblioteca).
 - 15.6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondientes al Servicio de Cultura.
 - 15.7.- Se acordó la convalidación de la Omisión de la Función Interventora del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, de las facturas de febrero y marzo de 2025.
 - 15.8.- Se otorgó autorización a Comparsa Moros Viejos Tuareg de Crevillent, para la ocupación de vía pública, en C/Rambla s/n entre el 1 y el 25 de mayo de 2025, con instalación de carpa para la celebración de las fiestas del Mig Any de Moros y Cristianos 2025
- 16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

9 de mayo de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 2 de mayo de 2025.
- 2.- Se aprobó la Cuenta de Recaudación correspondiente al 4º Trimestre de 2024 de Tasa de Alcantarillado, por importe total de 1.411.083,47 €. Asimismo, la Junta de Gobierno Local tomó en conocimiento los ingresos correspondientes a la recaudación de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por el Servicio de Agua Potable, por importe total de 808.820,09 €.
- 3.- Se aprobó el Padrón Prestación Patrimonial Pública no tributaria por el Servicio suministro agua potable y el Padrón de Tasa de Alcantarillado correspondiente al 1º Trimestre-2025, así como su plazo de cobro.
- 4.- Se acordó la modificación de un recibo de suministro de agua, por error en la toma de lectura.
- 5.- Se aprobó una prórroga del convenio con Nedgia Cegás S.A. para 2025, para la regularización de obras del 2024 y para la liquidación de la estimación obras del 2025.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 323.859,71€.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 8.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores de tramitación abreviada.
- 9.- Se aprobó la adjudicación del contrato de "Obras de aglomerado en diversas calles de la población: calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús", por importe total de 51.560,17 euros (IVA incluido), con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 10.- Se aprobó la adjudicación del contrato del "Servicio de gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent así como la organización y realización de talleres para personas mayores", por importe total de 368.628,70 euros (IVA 10% incluido), con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 11.- Se aprobó el expediente para la contratación de las "Obras de acondicionamiento de caminos rurales 2024, Puente 10, Fontenay y acceso a Peña Negra", autorizándose un gasto por importe total de 59.482,40 € (IVA incluido), con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 12.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el IES Canónigo Manchón, para realizar el XVIII Concurso de Proyectos Empresariales, autorizándose un gasto por importe total de 2.500 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 13.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y UNIFAM para el desarrollo y promoción económica y social del municipio de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 15.750 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 14.- Se acordó la declaración de efectos no utilizables para los servicios municipales y la posterior cesión gratuita de una relación de bienes, al puesto de la Guardia Civil de Crevillent.
- 15.- La Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Unión Musical de Crevillent, para mejor estudio y valoración del contenido del mismo.
- 16.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Orfeón Crevillentino, autorizándose un gasto por importe total de 18.200 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 17.- Se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Federación Coral de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 31.591,31 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- 18.- Se concedieron dos licencias Municipales de Obra Mayor: una, para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ San Cayetano nº22 y otra, para el derribo de vivienda unifamiliar en esquina en c/ Sagi Barba nº9 con c/San Joaquín de Crevillent.
- 19.- Se autorizó, a la Cofradía de San Isidro Labrador de Crevillent, para la ocupación de la vía pública para la celebración de la Romería de San Isidro Labrador.
- 20.- Se autorizó la ocupación de la vía pública para colocación de una barra expendedora de bebidas del Café-Tertulia, con motivo de la celebración del Mig Any de Moros y Cristianos.
- 21.- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional. 22.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 22.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Alcaldía.
- 22.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Cultura.
- 22.3.- Se autorizó a la Comparsa Maseros de Crevillent para la ocupación de la vía pública con instalación de carpa, para celebración de las fiestas del Mig Any Moros y Cristianos 2025, en c/Rambla s/nº de Crevillent.
- 22.4.- Se aprobó la memoria del Proyecto de Voluntariado Ambiental en la Sierra de Crevillent 2025, así como la solicitud de subvención, a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio, para el voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales (PIFVOL) ejercicio 2025.
- 22.5.- Se aprobó la liquidación del ICIO bonificado tras el acuerdo Pleno de fecha 06/05/2025.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

- 22.6.- Se otorgó una licencia municipal de obra mayor, para las obras consistentes en construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en C/ Virgen de los Dolores, nº 15 de Crevillent.
- 22.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Agencia de Desarrollo Local.
- 22.8.- Se autorizó para la ocupación de la vía pública para la colocación de barra expendedora en plaza Constitución nº17 de Crevillent, el día 9 de mayo de 2025, en horario de 12:00 a 02:30 horas del día siguiente.
- 22.9.- Se autorizó, a Asociación de Moros y Cristianos, para la ocupación de la vía pública con motivo de las fiestas del Mig Any, en c/Peine de Crevillent, los días 9 y 16 de mayo de 2025.
- 23.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

15 de mayo de 2025

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes, el acta ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025.
- 2.- Se aprobó una devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.
- 3.- Se acordó la anulación de una liquidación de Tasa de Segunda Ocupación por estar duplicada.
- 4.- Se aprobó la anulación de dos recibos del Mercadillo por baja de puestos.
- 5.- Se acordó la devolución de un ingreso indebido de Tasa de expedición de atestado policial.
- 6.- Se acordó la modificación de un recibo de suministro de agua, por error en la lectura del contador.
- 7.- Se convalidaron dos facturas del Departamento de Bienestar Social y Familia, por importe total de 34.839,75 €.
- 8.- Se aprobó una convalidación de omisión de fiscalización de la aprobación de la propuesta de distribución de subvenciones destinadas a la promoción de bienestar animal, anualidad 2024.
- 9.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 10.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada.
- 11.- Se aprobó la liquidación del contrato de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina y jacuzzi climatizadas del Ayuntamiento de Crevillent", que se adjudicó por importe total de 16.819 euros (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de garantía definitiva del mismo.
- 12.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Belenistas de Crevillent, por importe total de 270 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 13.- Se acordó revocar una Licencia Municipal Permanente para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas, en el Restaurante de la c/Corazón de Jesús 26 de Crevillent.
- 14.- Se autorizó la ocupación de la vía pública, para la instalación de barra expendedora de bebidas para el negocio (Corner), en plaza de la comunidad valenciana.
- 15.- Se concedieron cuatro tarjetas de aparcamiento especial, para personas con diversidad funcional.
- 16.- Se autorizaron cuatro celebraciones de matrimonio civil.
- 17.- Se autorizó al Club de Atletisme Marathon de Crevillent, para la organización de la XXIV Milla Escolar Enercoop Villa de Crevillent y I Milla Pascual Pérez, en las instalaciones del Pabellón Arquitecto Félix Candela, el día 24/05/2025 de 18 a 21 h.
- 18.- Se concedió autorización al Club de Kickboxing y Disciplinas Asociadas Tiger Fighters Team de Crevillent, para la organización de la Velada de Muay Thai, el día 17/05/2025, en el Pabellón Arquitecto Félix Candela de Crevillent.
- 19.- Se otorgó una licencia de intervención para la reparación y la consolidación de la antigua fábrica de alfombras Universal-"Forum Enercoop", sita en C/ Corazón de Jesús nº 41 de Crevillent.
- 20.- Se aprobó la liquidación del contrato del "Servicio de tratamiento y eliminación de residuos muebles, enseres, restos de poda y otros residuos industriales asimilables a los urbanos", que se adjudicó por importe total de 212.362,68 euros (I.V.A. 10% incluido), así como y devolución de la garantía definitiva depositada.
- 21.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 21.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, de tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Alcaldía.
- 21.2.- Se aprobó el proyecto municipal de obras denominado el "Acondicionamiento de caminos rurales 2025, Camino de la Raja, Fossos, Derramador y Tinajas", sobre terrenos de titularidad municipal, siendo promotor el propio Ayuntamiento, con un Presupuesto Total (I.V.A. incluido) (177.640,68 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 21.3.- Se aprobó la Certificación nº DOS de las "Obras de ejecución de colector de saneamiento municipal en Avda. Gutiérrez de Cárdenas de Crevillent", por importe total de 128.006,24 € (I.V.A. incluido).
- 21.4.- Se aprobó el Canon de control de vertidos liquidado por la Confederación Hidrográfica del Segura, autorizándose un gasto por importe total de 7.836,50 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

21.5.- Se aprobó la Certificación nº UNO y FINAL, de las “Obras de aglomerado en diversas calles de la población. Calles la Font, Bolivia y Salitre”, por importe total de 39.720,50 € (I.V.A. incluido), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

21.6.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 553.341,70 €.

21.7.- Otorgar autorización a Maside 2011 S.L., para la colocación de barra expendedora, el día 17 de mayo de 2025, en horario de 12:00 a 02:30 horas del día siguiente, en la Plaza de la Comunidad Valenciana de Crevillent.

21.8.- Se concedió, a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, autorización para que realicen la celebración de Convivencia Festera en el Parc Nou, el día 17 de mayo de 2025, de 10 a 19 horas.

22.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=1137>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

4.3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LOS DERECHOS HUMANOS Y POR EL ALTO EL FUEGO EN GAZA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Hace más de un año que el mundo es testigo de un grado inconcebible de muerte y destrucción en la Franja de Gaza ocupada. El brutal ataque de Israel contra la población palestina de Gaza ha matado a decenas de miles de personas, borrado de la faz de la tierra a familias enteras, arrasado barrios residenciales, destruido infraestructuras críticas y desplazado forzosamente a 1,9 millones de palestinos y palestinas —más del 90% de la población de la Franja de Gaza—, causando una catástrofe humanitaria sin precedentes.

Durante las operaciones militares israelíes en Gaza que comenzaron tras los terribles ataques de Hamás o crímenes de guerra del 7 de octubre del año 2023 que ocasionaron la muerte de más de 1250 personas y la toma de rehenes de más de 250 personas; Israel ha puesto en marcha innumerables acciones encaminadas a causar un daño irreparable a la población palestina.

Mientras el mundo mira, Israel ha roto unilateralmente el alto el fuego y sigue cometiendo ataques implacables con impunidad que causan la pérdida incesante de vidas palestinas mientras la desesperada catástrofe humanitaria en Gaza empeora cada vez más.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

A la luz de la urgencia de la situación, el Ayuntamiento de Crevillent pide:

1. Que Israel y Hamás acuerden y mantengan un alto el fuego inmediato y sostenido encaminado a proteger la vida de la población civil en Gaza, y se garanticen las vías seguras para la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza en una cantidad suficiente para garantizar una vida digna de sus habitantes, incluyendo suministros vitales como refugios, suministros médicos, agua y combustible.
2. Que las autoridades israelíes dejen inmediatamente de cometer actos prohibidos en la Convención sobre el Genocidio contra la población palestina de Gaza, lo que incluye la matanza de sus miembros, lesión grave a su integridad física o mental y sometimiento intencional de ella a condiciones de existencia que habrían de acarrear su destrucción física.
3. Que las autoridades israelíes faciliten con urgencia el acceso humanitario y la entrega de ayuda a Gaza, levanten el bloqueo inhumano e ilegal a este territorio y pongan fin a la ocupación del Territorio Palestino Ocupado, poniendo en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 que declaraba ilegal la ocupación por Israel de Gaza y de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental.
4. Que Hamás y otros grupos armados en Gaza liberen inmediatamente a los civiles israelíes y extranjeros retenidos como rehenes, e Israel libere a las personas palestinas detenidas arbitrariamente. Ni lo uno ni lo otro puede estar supeditado al resultado de las negociaciones políticas sobre la siguiente fase de la tregua.
5. Que la Unión Europea haga lo correcto: evitar correr el riesgo de ser cómplice de actos de genocidio en Gaza y utilizar su poder, influencia y poder en favor de los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. En concreto que garantice el respeto a los Convenios de Ginebra que exige, como mínimo, que todos los Estados suspendan las transferencias



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 50



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/06/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

de armas a las partes en el conflicto, cooperen para garantizar la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional y apoyen a las instituciones y mecanismos internacionales, incluidas las investigaciones de la Corte Penal Internacional y de la Comisión de Investigación de la ONU sobre el Territorio Palestino Ocupado.

6. Que la Unión Europea se oponga frontal a cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, modificar sus fronteras o deportara la población palestina de Gaza o Cisjordania, y reconozca que este traslado forzoso es una grave infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y constituye un crimen de guerra.
7. Que esta moción sea enviada a las Cortes Generales para que conste y se visibilice el apoyo del Ayuntamiento de Crevillent a la población gazatí.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=1173>

En este momento, la Sra. Alcaldesa, interrumpe la sesión para deliberación de los grupos municipales sobre la propuesta, de conformidad con el artículo 34 del ROM.

Reanudada la sesión, se producen la siguientes intervenciones:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=1865>

Sometida la moción a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diez (10) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Tres (3) del Grupo VOX.

Abstenciones: Ocho (8) del Grupo Popular.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la moción presentada.

4.3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Seguidamente, el Grupo Municipal Acord per Guanyar, retira del orden del día de la sesión la moción presentada para la aprobación de una ordenanza reguladora de la publicidad en la vía pública, de conformidad con el artículo 45 del ROM.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=3079>

4.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1297&t=3116>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AUR3 CK9K 9AYR APYF

Acta Pleno ordinario 27.05.2025 - SEFYCU 5961985

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 50